

I



CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE LA COMPAÑIA "PREDIOS ECUA-  
TORIANOS S.<sup>A</sup>. (PESA)", A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DON JORGE YUNES  
DAHIK Y DON ALFREDO YUNES DAHIK.  
CUANTIA INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis días  
del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve, ante  
mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del  
Cantón, comparecieron: por una parte, el señor don ESTEFANO  
ISAIAS DASSUM, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente  
y representante legal de la Compañía "PREDIOS ECUATORIANOS  
S.A. (PESA)", calidad que legitima con el nombramiento ins-  
crito, que, presenta para su inserción; y, por otra parte,  
los señores don JORGE YUNES DAHIK, divorciado, ejecutivo,  
por sus propios derechos, y don ALFREDO YUNES DAHIK, casa-  
soltero  
do, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,  
ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con do-  
micilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer  
doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura  
pública de cesión de participaciones, para su otorgamiento  
me presentaron la Minuta y documento siguiente:- "S E Ñ O R  
N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escri-  
turas Públicas a su cargo, una de la cual conste la cesión  
de participaciones de la Compañía Inmobiliaria Urbana Gua-  
yaquileña Compañía Limitada, de acuerdo a las cláusulas que

I

a continuación se expresan: **INTERVINIENTES.-** Intervienen como cedente, la compañía Predios Ecuatorianos S.A. (PESA), por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Estéfano Isaias Dassum; y, como cesionarios los señores Jorge Yunes Dahik y Alfredo Yunes Dahik, por sus propios derechos.- **P R I M E R A; ANTECEDENTES.-** Por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí L., el treinta de Julio de mil novecientos setenta, inscrita el siete de Agosto del mismo año, se constituyó la compañía Inmobiliaria Guayaquileña Compañía Limitada con un capital de Doscientos cincuenta mil sucres (S/ 250.000,00), dividido en veinte y cinco ( 25 ) participaciones de Diez mil sucres ( S/ 10.000,00 ) cada una.- **S E G U N D A.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el veinte y seis de Junio de mil novecientos setenta y nueve, autorizó por unanimidad la cesión de participaciones, que hace la compañía Predios Ecuatorianos S.A. (PESA), por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Estéfano Isaias Dassum, a favor de los señores Jorge Yunes Dahik y Alfredo Yunes Dahik.- **T E R C E R A;** Con los antecedentes expuestos, el señor Estéfano Isaias Dassum por los derechos que representa, cede y transfiere irrevocablemente a favor de Jorge Yunes Dahik, doce participaciones de Diez mil sucres cada una y a favor de Alfredo Yunes Dahik, doce participaciones de Diez mil sucres cada una, transfiriendo inclusive su derecho en las cuentas tales como reser-

vas, utilidades no distribuidas, etcétera.- C U A R T A.-

La cesión de participaciones mencionada en la cláusula anterior, ha sido debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Inmobiliaria Guayaquileña Compañía Limitada, según consta de certificación conferida por la señora Olga Dahik viuda de Yunes, en su calidad de representante legal, que se agregará a la escritura como documento habilitante.- Q U I N

-2-

T A: ACEPTACION.- El señor Jorge Yunes Dahik y Alfredo Yunes Dahik, aceptan la cesión de participaciones que por este instrumento se hace a su favor.- S E X T A: La presente cesión de participaciones, deberá registrarse en

el libro respectivo de la compañía, anulándose los certificados de aportación emitidos a favor de Predios Ecuatorianos S.A. (PESA), debiendo emitirse nuevos certificados a favor de los señores Jorge y Alfredo Yunes Dahik.

La escritura pública deberá anotarse en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la sociedad, así como al margen de la escritura de constitución en el Protocolo del Notario Cuarto del cantón Guayaquil.- Anteponga

y agregue usted señor Notario, las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y valides de la escritura pública correspondiente, cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- (firmado) Juan Falconí P.,

Doctor Juan Falconí Puig, Abogado, Matrícula número: Un mil trescientos setenta y nueve".- (Hasta aquí la Minuta).- "GUAYAQUIL, MARZO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIE-

I

TOS SETENTA Y NUEVE.- Señor Don Estéfano Isaías Dassum.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme manifestar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Predios Ecuatorianos S.A. (PESA), en sesión celebrada el día de hoy, lo designó Gerente por el período de dos años.- Como Gerente de la Compañía ejercerá por sí sólo la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial.- Predios Ecuatorianos S.A. (PESA), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco y se inscribió el cuatro de diciembre del mismo año en el Registro Mercantil.- Atentamente, (firmado) Patricia Isaías, Presidenta.- Acepto el Cargo.- Guayaquil, Marzo treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Estéfano Isaías Dassum.- CERTIFICO: Que este nombramiento fué inscrito hoy, a fojas nueve mil ochocientos cuarenta, número dos mil doscientos trece del Registro Mercantil y anotado bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y uno del Repertorio.- Guayaquil, a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-

gistro Oficial número: ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto, conmigo. El Notario. Doy fé.- (firmado)

-3-

Estéfano Isaias D., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis, cédula tributaria número: cero ocho mil novecientos treinta y siete.- (firmado) J. Yunes D., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero

dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos trece, cédula tributaria número: cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete.- (firmado) Alfredo Yunes D., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero tres

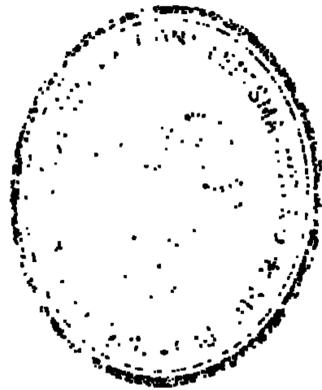
millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ocho, cédula tributaria número: noventa y cinco mil quinientos ochenta y tres.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "CERTIFICADO: Olga Dahik viuda de Yunes en mi calidad de Gerente y representante legal de

la compañía Inmobiliaria Urbana Guayaquileña Compañía Limitada, certifico que: La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte y seis de Junio de mil novecientos setenta y nueve, con la concurrencia de la totalidad del capital social, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de veinte y cuatro participaciones de Diez Mil sucres cada una, que hará la compañía Pre-

I

dios Ecuatorianos S.A. (PESA) en favor del señor Jorge Yunes Dahik en la cantidad de doce participaciones; y en favor del señor Alfredo Yunes Dahik, en la cantidad de doce participaciones.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Olga de Yunes, Olga Dahik viuda de Yunes, Gerente".- ENMENDADOS: Legal-La.- VALE.- TDO: casado.- ENTLNS: soltero.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Certifico que con fecha de hoy se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a folio diez mil éicento setenta y seis del registro mercantil de mil novecientos setenta, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

~~ABRAHAM RUIZ DEL AGUIAR ANDRADE~~  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



El día...

I

TOR ALBERTO BOBADILLA NIVELA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN, DA FE DE QUE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 30 DE JULIO DE 1970, TOMÓ NOTA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO CUYA COPIA PRECEDE, ESTO ES, DE LA CESIÓN DE 12 PARTICIPACIONES DE S/.10.000,00 CADA UNA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE YUNES DAHIK Y 12 PARTICIPACIONES DE S/.10.000,00 CADA UNA A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO YUNES DAHIK, POR LA COMPAÑÍA PREDICS ECUATORIANOS S.A. (PESA), REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR ESTÉFANO ISAÍAS DASSUM.

GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO DE 1979.



*Dr. Alberto Bobadilla Nivelá*  
Notario Cuarto de Guayaquil